CONTRATO N° 223/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE. N° 123/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL -ID N° 303.496.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante **CRÍSPULO SOTELO CÁCERES**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428 de fecha 20 de mayo de 2015, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA ECO S.A.**, con RUC N° 80020860-9 domiciliada en Capitán Rivarola 933 c/ Teodoro S. Mongelós – Asunción, Teléfono N° 021. 23.4194, República del Paraguay, representada para este acto por **LUIS FEDERICO GONZÁLEZ GÓMEZ**, con Cédula de Identidad N° 741.906, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la " Adquisición de Equipos y Mobiliarios ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE. N° 123/2016, para la Adquisición de Equipos y Mobiliarios – Plurianual - Ad Referéndum. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

COMANDANCIA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato y su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante ;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 303496

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 123/2016, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1.066.

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

CONTRATO N° 223/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE. N° 123/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL -ID N° 303.496.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LOTE N° 2 - MUEBLES

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Cant.Adj	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	56121704-003	Armario con puertas con estantes internos - Prog. 2.1.5	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	7	2.019.600	14.137.200
2	56101520-001	Armario de metal - Prog. 2.1.5	ECO	Nacional	Unidad	Unidad	19	1.242.000	23.598.000
3	46171509-002	Gaveta de metal tipo roperillo - Prog. 2.1.5	ECO	Nacional	Unidad	Unidad	250	1.417.000	354.250.000
4	56101520-010	Placar - Prog. 2.1.5	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	4	972.000	3.888.000
5	56112108-001	Conjunto de Escritorio - Prog. 2.1.5	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Juego/kit	3	1.944.000	5.832.000
6	42192104-001	Butacas - Prog. 2.1.5	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	5	320.760	1.603.800
7	56101515-9999	Cama de 2 pisos - Prog. 2.1.5	ECO/Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	228	2.760.000	629.280.000
8	56101703-002	Escritorio estándar - Prog. 2.1.5	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	16	1.080.000	17.280.000
9	56101520-005	Estante de madera - Prog. 2.1.5	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	20	842.400	16.848.000
10	46171509-002	Gaveta de metal vertical - Prog. 2.1.5	ECO	Nacional	Unidad	Unidad	10	1.350.000	13.500.000
11	56101502-002	Juego de Living - Prog. 2.1.5	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	2	2.754.000	5.508.000
12	56101706-001	Mesa de reunión - Prog. 2.1.5	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	5	11.880.000	59.400.000
13	56121401-9999	Juego de comedor para 8 personas - Prog. 2.1.5	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	25	2.268.000	56.700.000
14	42191902-002	Armario tipo estante metalico Prog. 2.1.7	ECO	Nacional	Unidad	Unidad	13	972.000	12.636.000
15	44103204-001	Fichero - Prog. 2.1.7	ECO	Nacional	Unidad	Unidad	5	2.592.000	12.960.000
16	56101703-002	Escritorio estandar - Prog. 2.1.7	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	5	1.080.000	5.400.000
17	42191902-002	Armario de metal - Prog. 2.1.7	ECO	Nacional	Unidad	Unidad	1	3.240.000	3.240.000
18	56101515-004	Cama - Prog. 2.1.7	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	6	756.000	4.536.000
19	56101520-009	MUEBLE DE COCINA - Prog 2.1.7	Mecal Muebles	Nacional	Unidad	Unidad	1	7.785.010	7.785.010
20	56101703-002	Escritorio Estandar - Prog 2.1.1	Mecal Muebles	Nacional	unidad	unidad	10	1.080.000	10.800.000
21	56101703-003	Escritorio tipo L - Prog 2.1.1	Mecal Muebles	Nacional	unidad	unidad	12	1.620.000	19.440.000
22	56101703-002	Escritorio Estandar - Prog 2.1.1	Mecal Muebles	Nacional	unidad	unidad	1	3.746.790	3.746.790
23	56101520-005	Estante de madera - Prog 2.1.1	Mecal Muebles	Nacional	unidad	unidad	10	398.520	3.985.200
TOTAL LOTE N° 2									**1.286.354.000**
TOTAL ADJUDICACIÓN ECO S.A.									**1.286.354.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma deG. 1.286.354.000.- (Guaraníesun mil doscientos ochenta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil), de los cuales corresponde al Ejercicio Fiscal 2016 el monto de G. 1.264.796.990.- (Guaraníes un mil doscientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil novecientos noventa) y parte de ella sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017 por un monto de G. 21.557.010.- (Guaraníes veintiún millones quinientos cincuenta y siete mil diez).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

CONTRATO N° 223/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE. N° 123/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - ID N° 303.496.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Las entregas se realizaran a pedido de las tesorerías mediante órdenes de compras y los bienes serán entregados dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de las mimas. . Para los casos excepcionales en que no puedan entregarse a tiempo los bienes, el Proveedor podrá solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder el término de (5) cinco días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la nota solicitando los bienes adjudicados.

El responsable de la recepción por parte de la Convocante será el Jefe de Adquisiciones de la Tesorería afectada y un representante de la Auditoría Interna. Todos los bienes deberán ser entregados mediante nota de remisión que serán suscritos por los responsables de la recepción.

- **TESORERÍAS AFECTADAS**
- * PROGRAMA 2.1.1 Implementación del Plan Estratégico Policial
- Dirección: Paraguayo Independiente e/ Chile. Telef: (021) 442.201
- * PROGRAMA 2.1.5 Equipamientos de la Policía Nacional
- Dirección: Cnel. Gracia 458 c/ Tte. Rodi. Teléfono: (021) 421-743
- *PROGRAMA: 2.1.7 Servicio de Identificación de Personas
- Dirección: Ofic. Avda. Boggiani y R.I. Ytororó. Tel.: (021) 609.188 / 605.461
- Los bienes requeridos se darán por entregados con la/s Nota/s de Remisión/es. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:
  a) Fecha de entrega.
  b) Detalle y cantidad de bienes entregados.
  c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega.
  d) Firma y aclaración de los responsables de la recepción de los bienes: Jefe de adquisiciones de la tesorería correspondiente y un representante de la Auditoría Interna.
- Los documentos originales quedarán en poder de la convocante y una copia de los mismos con el oferente.
- Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contratos para el reclamo pertinente.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 2.1.1 Implementación del Plan Estratégico Policial, Programa 2.1.5 Equipamientos de la Policía Nacional, Programa 2.1.7 Servicio de Identificación de Personas.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con

COMANDANCIA

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

CONTRATO N° 223/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE. N° 123/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - ID N° 303.496.

la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC., es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

COMANDANCIA

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017.

Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa de la EMPRESA, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

CONTRATO N° 223/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE. N° 123/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - ID N° 303.496.

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por la EMPRESA. Servirá de base el informe realizado las Tesorerías y la Auditoría Interna y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. (CGC y CEC).

12. PRÁCTICAS CORRUPTAS

El Contratante exige que los oferentes, proveedores, contratistas y consultores que participen en procedimientos de contratación pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la Licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a. "Soborno" (Cohecho). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o de Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.

b. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o decontratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese logrado o no.-

c. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del contratante y de otros participantes.

d. "Colusión". Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Policía Nacional, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:

- Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- Remitirá los antecedentes de la firma y/o del personal de ésta, directamente involucrados en las prácticas corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o al Ministerio Público si correspondiere.

COMANDANCIA

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

CONTRATO N° 223/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE. N° 123/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - ID N° 303.496.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 19 días del mes de DICIEMBRE del año 2016.

LUIS FEDERICO GONZÁLEZ GÓMEZ
C.I. N° 741.906
CONSTRUCTORA ECO S.A.
constructora ECO s.a.
RUC: 80020860 - 9

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional